

Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 15 de noviembre de 2023, Proceso radicado No. 2014-00200

Oscar mauricio Martinez bolivar <Oscarmb88@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 10:08 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nadya dussich <nduSsich82@hotmail.com>; HECTORGA03@HOTMAIL.COM <HECTORGA03@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

Recurso de reposición y en subsidio de apelación auto del 15 .pdf;

Cordial saludo,
Por favor confirmar recibido.

*OSCAR MAURICIO MARTINEZ BOLIVAR
C.C. 94.324.788 DE PALMIRA
T.P. 109004*



**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE.
DRA. LUZ AMELIA BASTIDAS.
E.S.D.**

**REF: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO INTERPUESTO POR
MARÍA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO EN CONTRA DE INVERSIONES Y
COMERCIALIZADORA JAIME MONTENEGRO Y CIA LTDA.**

RADICADO No: 2014-00200

OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLÍVAR, de condiciones civiles ya conocidas por el digno despacho a su cargo, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del trámite de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito me permito formular recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de la decisión adoptada en el punto quinto del auto sin número calendado el día 15 de noviembre de 2023, referente a *“QUINTO: **APLAZAR** la audiencia de práctica de pruebas en el trámite de oposición a la entrega, fijada para el día 16 de noviembre de 2023, la cual será reprogramada posteriormente.”* negrilla del suscrito.

Constituyen razones de hecho y especialmente de derecho de la sustentación de este recurso las siguientes:

Por medio del auto calendado el día 24 de agosto de 2023, se decidió el recurso de reposición y el subsidio de apelación interpuesto por el señor HÉCTOR OSVALDO GALINDO AVILA en contra del auto de fecha del 11 de abril de 2023, mediante el cual se decretaron unas pruebas pedidas por las partes dentro del trámite incidental y como resultado del proveído en mención se tomaron varias decisiones, entre ellas la de conceder el recurso vertical a GALINDO AVILA destacándose que el mismo se concedió **“en el efecto devolutivo”**.

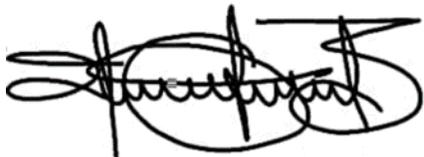
Se soporta tal decisión en el equívoco sentir de la sustanciadora de instancia quien considera *“... pertinente esperar el pronunciamiento completo del Ad-quem respecto de las pruebas pretendidas por el señor Héctor Osvaldo Galindo.”* advirtiéndose la clara inobservancia de las reglas del procedimiento y la carencia de técnica procesal más propiamente para la situación en concreto; lo establecida por el numeral segundo del artículo 323 de nuestra norma procedimental en razón a *“ 2. en el efecto devolutivo. En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, **ni el curso del proceso.**”* negrillas del suscrito; también lo ordenado en el canon 330 de nuestro decálogo procesal que habilita a la sustanciadora de instancia adelantar el trámite pese a estar censurado por vía de recurso de apelación la decisión tomada respecto al decreto de la práctica de pruebas habida cuenta que *“si la sentencia fue emitida antes de resolverse la apelación y aquella también fue objeto de este recurso, el superior practicará las pruebas en la audiencia de sustentación y fallo”*

En este orden de ideas, asalta la preocupación a este representante no solo la notoria e injustificada dilación del trámite incidental por cuenta de la toma de decisiones poca ortodoxas del despacho que por cuenta de las mismas ha dejado transcurrir 5 años en desatar el referido trámite incidental de entrega; que con relación al mismo reitero lo resaltado por el Honorable Tribunal la única oposición a tramitarse es la exhibida por el señor HÉCTOR OSVALDO GALINDO AVILA, correspondiente a una porción de terreno de 5.000 m2 del predio considerado en mayor extensión con un área de 123.500 Metros Cuadrados si, no, la lesividad no solamente de carácter procesal, de vulneración de derechos fundamentales e inobservancias de instituciones de derecho adjetivo y de contera el detrimento patrimonial que está siendo auspiciado por sus desatinos procesales en contra de mis patrocinados y sus familias.

En este orden de ideas señora Juez, deja este representante planteados los argumentos respecto del recurso de reposición y en subsidio de apelación para que se haga una plena observancia de las normas procedimentales que dicho sea de paso por mandato del canon 13 de nuestro Ordenamiento Adjetivo son de orden Público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Por lo anterior solicitó se revoque el punto quinto del auto calendado el día 15 de noviembre de 2023 y en su lugar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de práctica de pruebas en donde se decidirá la oposición de HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA pese a estar pendiente por parte de su superior jerárquico la alzada respecto a auto del 11 de abril de 2023 que ordenó la práctica de pruebas.

Renuncio al término de ejecución del auto que resuelva este recurso.

Atentamente;



OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLÍVAR.

C.C. No. 94.324.788 DE PALMIRA.

T.P 109004 DEL C.S. DE LA J.

Oscarmb88@hotmail.com